

Resumen Ejecutivo

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SuperCías) expidió el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Registro de Sociedades.

Dentro de este Reglamento se encuentran las facultades y actividades que desempeña el Registro de Sociedades, y se incluye normativa respecto al registro de los actos societarios en relación con las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Fuente Legal

Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2022-0009 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, publicada en el Suplemento del R.O. No. 99 de fecha 06 de julio de 2022.

A. Registro de Sociedades

- ▶ El Registro de Sociedades de la SuperCías se rige por las disposiciones aplicables de la Ley de Compañías y los reglamentos y resoluciones que expida la SuperCías.
- ▶ El Registro de Sociedades depende de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disoluciones en la Oficina matriz y, de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disoluciones en la Intendencia Regional de Quito y funcionará bajo la responsabilidad del respectivo Intendente de Compañías, en las Intendencias Regionales de Loja, Cuenca, Ambato, Machala y Portoviejo.
- ▶ Valida la información remitida por los representantes legales de las sociedades sujetas al control y vigilancia institucionales y recibida a través del portal web institucional.
- ▶ Anota en la base de datos la imposición y levantamiento de medidas de restricción ordenadas dentro de trámites administrativos o judiciales, para la prohibición de transferir participaciones o acciones de un socio o accionistas.
- ▶ Actualiza en la base de datos la nómina del socio o accionista fallecido en los caso de presentación de posesiones efectivas, testamentos, y particiones.
- ▶ Revisa previo a su ingreso a la base de datos, los actos societarios que no requieren resolución aprobatoria de la SuperCías, para así determinar qué actos son observados y derivados al control ex post, en el cual se determina la pertinencia de las respectivas convalidaciones o cancelaciones según sea el caso.

- ▶ Realiza un control de legalidad de las estipulaciones del documento constitutivo, nombramientos y actos posteriores de las sociedades por acciones simplificadas.
- ▶ Lleva de manera electrónica un registro de los documentos constitutivos de las sociedades por acciones simplificadas, nombramientos y todos los actos societarios ulteriores que estas realicen.
- ▶ Realiza la corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación en las razones de inscripción de los actos societarios de las sociedades por acciones simplificadas que se hará constar en una nota puesta en el margen de la inscripción respectiva. Las rectificaciones serán incorporadas en el expediente de la compañía y estarán disponibles a través del portal web institucional.

B. Emisión de Certificados

- ▶ A través de la emisión de este Reglamento se establece que el Registro de Sociedades proporcionará a través del portal web institucional el certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones a todas las compañías, tal como se lo hace en la actualidad.
- ▶ Cuando se realice una solicitud a petición de parte y solo bajo disposición superior, se otorgará el certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones provisional.

- ▶ Los certificados emitidos serán actualizados con base en los registros anotados en la base de datos, cuyas anotaciones pertinentes en sus procesos, mantenimiento y depuración están a cargo de Registro de Sociedades.
- ▶ Por otro lado, se elimina del Reglamento la normativa que establecía la posibilidad de solicitar copias certificadas de los certificados de existencia legal y de los estados financieros de las compañías.

C. Documentos remitidos por el Registro Mercantil

- ▶ Los Registros Mercantiles deberán remitir al Registro de Sociedades una copia de los documentos que se inscriban a través de los canales electrónicos establecidos. Dentro de los nombramientos de los representantes legales, administradores y liquidadores de las compañías, se incluirá las renuncias o variaciones sobre los mismos.
- ▶ Si el Registro Mercantil llega a remitir copias de manera física, estas serán certificadas para la correspondiente incorporación en el expediente de la compañía.

D. Comunicación de direcciones

- ▶ Las compañías deben comunicar al Registro de Sociedades a través del portal web de la SuperCías, la dirección de su establecimiento principal y las de las sucursales, si las tuvieren, para el correspondiente registro y asignación del número de expediente de la compañía, así como los posteriores cambios que se produjeran en tales direcciones.



Building a better
working world

E. Imposición y cobro de multas

- ▶ Las multas que imponga la SuperCías por las infracciones previstas en este reglamento, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento para la Imposición y Gradación de las Sanciones, a través del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Ámbito Societario.

F. Vigencia

- ▶ Esta Resolución se encuentra vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial el 06 de julio de 2022.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTS, Executive Director
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Senior Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Esta dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.